



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., martes 4 de mayo de 2010.

Número 52

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

<b>DECRETO No. LX-1010</b> , mediante el cual se abroga la Ley que Establece los Requisitos para la Operación de las Casas de Empeño del Estado de Tamaulipas.....	3
<b>DECRETO No. LX-1011</b> , mediante el cual se reforman los artículos 296 y 297 del Código Penal para el Estado de Tamaulipa; 288 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y el artículo 443 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.....	3
<b>DECRETO No. LX-1013</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.....	5
<b>DECRETO No. LX-1014</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar dos predios propiedad de su Hacienda Pública Municipal, ubicados en el Fraccionamiento Villa Florida, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de un Jardín de Niños y una Escuela Primaria.....	6
<b>DECRETO No. LX-1015</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la regularización del predio donde se ubica una Escuela Telesecundaria.....	7
<b>DECRETO No. LX-1016</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar tres predios propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la regularización de la propiedad donde se ubica un Jardín de Niños, una Escuela Primaria y una Escuela Secundaria.....	8
<b>DECRETO No. LX-1017</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad la Hacienda Pública Municipal, por otro propiedad de la C. Minerva García Ostos.....	9
<b>DECRETO No. LX-1018</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a permutar tres predios propiedad de su Hacienda Pública Municipal, por otros propiedad de los CC. Alma Delia Méndez Juárez, Elvia Helena Oport Charrón y Sergio Homero Alanís Longoria.....	10
<b>DECRETO No. LX-1019</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal, por otro propiedad del C. Manuel Luis López Flores.....	12

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

**DECRETO No. LX-1011**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 296 Y 297 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; 288 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL ARTICULO 443 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 296 y 297 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTICULO 296.-** Al responsable ...

Para ...

Si el obligado tiene un ingreso económico variable se tomará como base diaria la cantidad que normalmente perciba entre el mínimo y el máximo en un periodo de quince días y sobre la cual el Juez fijará un porcentaje que no podrá ser superior al cincuenta, ni inferior al treinta por ciento.

Si no se ...

**ARTICULO 297.-** La sanción establecida en el artículo anterior, se aumentará una tercera parte al que dolosamente se coloque en estado de insolvencia o renuncie a su empleo con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina para sus hijos o cónyuge; igualmente cuando les prive de los beneficios de atención médica, hospitalaria y medicinas a que tengan derecho con motivo de la realización de trabajo del obligado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 288 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTICULO 288.-** Los alimentos han de ser proporcionados a la posibilidad del que deba darlos y a la necesidad del que deba recibirlos, pero la proporción de éstos no podrá ser un porcentaje inferior al 30 por ciento ni mayor del 50 por ciento del sueldo o salario del deudor alimentista.

**ARTICULO TERCERO.-** Se reforma el artículo 443 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTICULO 443.-** En caso de urgente necesidad podrán decretarse alimentos provisionales cuyo porcentaje no podrá ser un porcentaje inferior al 30 por ciento ni mayor del 50 por ciento del sueldo o salario del deudor alimentista, debiéndose tomar en cuenta el número de acreedores que ejercen su derecho. Cuando el deudor no perciba sueldo o salario, los alimentos se cubrirán de sus demás bienes en la misma proporción.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2009.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

---